



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 368-2013-TC SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA: No. 368-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 11 de septiembre de 2013.- Las 12h30. **VISTOS.-a).**– Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día diez de septiembre de 2013, a las dieciséis horas con veintidós minutos (14h22), el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Ruiz Obando, en su calidad de Director del Movimiento “LIDERA CARCHI” con jurisdicción electoral provincial del Carchi, con el patrocinio de sus abogados, Abg. María Eugenia Ruiz Obando, y el Abg. Félix Villareal Mosquera, en contra de la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, signada **PLE-CNE-19-5-9-2013**, de fecha cinco de septiembre de 2013. Adjunta al escrito nueve copias simples y anexo un “CD” conteniendo cuadros y datos estadísticos de las firmas de adhesión de la organización política. **–b).**– Mediante sorteo electrónico institucional, le correspondió a este despacho la sustanciación de la presente causa, signada No. 368-2013-TCE, conforme se desprende la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal, de 11 de septiembre de 2013, constante (**fojas 20**) del expediente; En lo principal y previo a dar inicio al trámite que corresponde conforme a derecho, dispongo.- **PRIMERO.**– Remítase en legal y debida forma, atento oficio al señor doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga por intermedio de Secretaría General de dicho organismo electoral, remita el expediente completo de la organización política recurrente, en el **plazo de 24 horas** y en el cual consten los instrumentos que motivaron la Resolución impugnada.- **SEGUNDO.** – Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto; al Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Quito, en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano (esquina) y de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia; y a la parte recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto l_riuz_obando@hotmail.com, mayuruiz@hotmail.com y anruob@gmail.com.- **TERCERO.** – Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. – **CUARTO** – Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. – **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**
F) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL